



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE DEL CAUCA
Calle 7 # 13-56, oficina 320, Edificio Condado Plaza. Telefax (2) 2375538
j02cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Febrero seis (06) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 323

PROCESO VERBAL – Responsabilidad Civil Extracontractual de Menor Cuantía
DEMANDANTE JENNY XIMENA GIRALDO CASAÑAS
APODERADO JULIO CESAR PÉREZ CHICUE
DEMANDADOS LAUREANO NOVOA GUEVARA – CARLOS MORENO MUÑOZ – LIBERTY SEGUROS S.A.
RADICACIÓN 76-111-40-03-002-2021-00518-00

A despacho del presente asunto, proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Buga con providencia fechada a 15 de diciembre de 2023 en la que resolvió (*Archivo No. 010 del Expediente Digital – Cuaderno Segunda Instancia*):

“PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la Sentencia proferida el 04 de octubre de 2023, por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Guadalajara de Buga (V).

SEGUNDO: EJECUTORIADO este auto y previa las anotaciones de ley, devuélvase el asunto al juzgado de origen para lo de su cargo...”

Decisión contra el que la parte apelante interpuso recurso de reposición, y el ad quem resolvió en auto del 419 de enero de 2024 (*Archivo No. 016 del Expediente Digital – Cuaderno Segunda Instancia*):

“PRIMERO: ABSTENERSE de impartirle trámite al recurso de reposición en contra del auto No. 1130 del 15 de diciembre de 2023, por extemporáneo...

Por ello, se obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Buga.

Por lo tanto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO. – OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Buga en auto del 15 de diciembre de 2023.

En consecuencia, se procederá a dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia No. 164 del 04 de octubre de 2023 emitida en primera instancia (*Archivo No. 0749 y 080 del Expediente*), esto es, **LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES, LIQUIDAR LAS COSTAS** a que salió condenada la parte demandante y el **ARCHIVO DEL EXPEDIENTE**. (Se libra el oficio No. 156)

JFP

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Maria Liliana Restrepo Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78eece2bcfc40ab3806e91abca0c50b2dd7531e00b2bbb185206e721d49b40a2**
Documento generado en 06/02/2024 12:49:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>